



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00946

Asunto: No notifica por conducta concluyente.

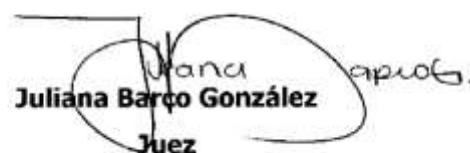
Se incorpora el escrito enviado por la demandada María del Pilar Vargas Caicedo en donde informa haber suscrito un acuerdo de pago con la parte demandada. No obstante, esta no se tendrá por notificada por conducta concluyente porque la comunicación remitida no satisface ninguno de los supuestos previstos en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se incorpora la diligencia de notificación electrónica realizada por la parte demandante a la demandada. Toda vez que la misma fue elaborada adecuadamente, se tiene por notificada a la señora María del Pilar Vargas Caicedo desde el **28 de noviembre de 2022** (Cfr. Pág. 8º, archivo 2ºy archivo 7º).

Una vez venza el término de traslado de la demanda, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 30 noviembre de 2022

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadd48986401437aae1b2d8a8b6595b7d5b22a6e69eb4d367f1020d3d205486a**

Documento generado en 29/11/2022 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>